

ximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Concepción Eufemia Logris y Varela**, viuda del comandante, retirado, D. Julián Martín García, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba, y la bonificación de un tercio, ó sea 375 pesetas al año, con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295), cuyos señalamientos le serán abonados desde el 5 de septiembre de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero por la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, y el segundo por las cajas de la citada Isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Amalia Ruiz del Castillo y Martín**, de estado viuda, la rehabilitación que ha solicitado de la pensión anual de 1.050 pesetas, que disfrutó antes de contraer matrimonio, en participación con sus hermanos, según real orden de 15 de julio de 1859, como huérfana del comisario de guerra de segunda clase Don Aureliano; debiendo, en su consecuencia, abonársele la susodicha pensión, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, desde el 1.º de julio de 1890, que fué el siguiente al del fallecimiento de su consorte, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Ignacia Palencia Torres**, de estado viuda, en solicitud de permuta de la pensión anual de 182'50 pesetas, que obtuvo por real orden de 17 de febrero de 1880, como madre de José de Aza, soldado que fué de Infantería, muerto de resultas de heridas recibidas en acción de guerra, por la que pueda corresponderle por fallecimiento de su otro hijo Don Pedro de Aza, alférez, que fué, de la citada arma; y resultando que éste, siendo natural de la Península, embarcó en clase de cabo, con anterioridad al 24 de abril de 1869, para la Isla de Cuba, en donde continuó sin interrupción sus servicios hasta su fallecimiento, ocurrido en 15 de octubre de 1883, disfrutando dicho empleo de alférez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

en 10 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo á la interesada la pensión anual de 487'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á los artículos 51 y 52 de la ley de 25 de junio de 1864, y haciendo extensiva al caso la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual pensión le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 3 de diciembre del mismo año 1890, fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado, cesando el mismo día en el percibo de su referido anterior señalamiento, previa la correspondiente liquidación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que la pensión de 182'50 pesetas, que por real orden de 9 de junio de 1888 (D. O. núm. 128), se concedió á **Victor Fernández Angulo**, y consorte, en concepto de padres de Manuel, soldado que fué del distrito de Cuba, se entienda con abono desde el 2 de agosto de 1887, fecha de la instancia en que, en forma legal, solicitó la pensión, según disponen las reales órdenes de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277) y la de 18 de abril último (D. O. núm. 85).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, en 24 de marzo último, cursó á este Ministerio el Capitán general de las Provincias Vascongadas, promovida por el padre del soldado **Pedro Olano Uribe**, en solicitud de que se le autorice para redimir á éste del servicio militar activo, á pesar de hallarse sirviendo en ese distrito, para el que embarcó el día 14 de marzo último, en el vapor *San Francisco*; teniendo en cuenta que el interesado ha presentado, en la zona de Vitoria, la carta de pago que acredita haber hecho el depósito dentro del plazo prorrogado por real orden de 17 de dicho mes (D. O. núm. 60), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido Pedro Olano regrese á la Península, siendo de su cuenta el viaje de regreso y causando alta en la zona de Vitoria, como redimido á metálico, en la que deberá entregar, previamente, la carta de pago del importe del pasaje de ida á esa Antilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitán general de las **Provincias Vascongadas** é Inspector general de **Infantería**.

## RECOMPENSAS

### 1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 16 del mes próximo pasado, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder, por resolución de 29 de abril último, la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar al capitán de **Infantería**, **D. Juan Martín Olivenza**, por haber cumplido el plazo reglamentario de tres años de permanencia en el batallón Disciplinario de Melilla, con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 del reglamento de cuerpos disciplinarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 16 del mes próximo pasado, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder, por resolución de 29 de abril último, la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar, al primer teniente de **Infantería**, **Don Juan Puig Suñer**, por haber cumplido el plazo reglamentario de tres años de permanencia en el batallón Disciplinario de Melilla, con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 del reglamento de cuerpos disciplinarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 16 del mes próximo pasado, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder, por resolución de 29 de abril último, la cruz blanca de 1.ª clase del Mérito Militar, al primer teniente de **Infantería**, **D. José García Ageo**, por haber cumplido el plazo reglamentario de tres años de permanencia en el batallón Disciplinario de Melilla, con arreglo á lo que previene el artículo 33 del reglamento de cuerpos disciplinarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, acerca de las obras tituladas *Literatura militar, Servicio interior de los cuerpos de Infantería y Servicio de guarnición, tratamientos y honores militares*, escritas por el primer teniente de **Infantería**, **D. Domingo Arraiz de Conderena**, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle, por resolución de 29 de abril último, la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar, como comprendido en el art. 19, párrafo 1.º del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, acerca de la obra titulada *Tratado de Algebra*, escrita por el capitán de **Ingenieros**, **Don Juan Montero Gabutti** y primer teniente del mismo cuerpo **Don Cirilo Alexandre Ballester**, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), por resolución de 29 de abril último, ha tenido á bien conceder á los referidos oficiales la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

## RESIDENCIA

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 20 de abril próximo pasado, promovida por el segundo teniente del Cuadro eventual del regimiento **Infantería** Reserva de Denia, núm. 24, **D. Vicente Monserrat Cucarella**, en solicitud de que quede sin efecto el traslado de su residencia á Filipinas, que le fué concedido por real orden de 30 de septiembre del año anterior (D. O. núm. 219), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. núm. 324).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Capitán general de las **Islas Filipinas** é Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

## RETIRAS

## 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de abril próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, Don Antonio Montaña Suárez**, al concederle el retiro para Zafra (Badajoz), según real orden de 26 de febrero último (D. O. núm. 44), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de abril próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, Don Martín Marín M.**, al concederle el retiro para Valencia, según real orden de 26 de febrero último (D. O. núm. 44), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente; pudiendo residir en la Península, con arreglo á la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de abril próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, Don Antonio Martínez García**, al concederle el retiro para Madrid, según real orden de 26 de febrero último (D. O. número 44), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de abril próximo pasado, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Infantería, D. Miguel Suárez Morán**, al expedirle el retiro para ese Archipiélago, según real orden de 6 de febrero último (D. O. núm. 29), asignándole, en definitiva, por contar el interesado más de 13 años de efectividad en el empleo de primer teniente, los 94 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 352'50 pesetas, equivalentes á 70 pesos 50 centavos, que habrán de satisfacerse, por las cajas de esas Islas, á partir de la fecha de su baja en activo, previa deducción del menor sueldo que desde la misma fecha haya percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de abril próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Infantería, D. Antonio Díaz Prado**, al concederle el retiro para la Coruña, según real orden de 26 de febrero último (D. O. número 44), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 337'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente; pudiendo residir en la Península con arreglo á la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de abril próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Caballería, Don Manuel Fernández García**, al concederle el retiro para Valencia, según real orden de 27 de febrero último (D. O. número 45), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de abril próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de la **Guardia Civil, D. Francisco Mañanes Ferreras**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 27 de febrero último (D. O. núm. 45); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de abril próximo pasado, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la **Guardia Civil, Don Valero Navarro y Martín**, al expedirle el retiro para esta corte, según real orden de 28 de enero último (D. O. núm. 22); asignándole, en definitiva, por contar el interesado más de 10 años de efectividad en el empleo de primer teniente, el sueldo íntegro de su empleo, ó sean 187'50 pesetas al mes, que le corresponde por sus años de servicios, conforme á la ley vigente, y abonándosele la expresada cantidad, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 1.º de febrero de este año, previa deducción del menor sueldo que desde la misma fecha hubiese percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento de **Infantería**, de ese distrito, **Lope Villarruel Bacabac**, en solicitud de su retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de abril último, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que le corresponde, asignándole el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalente á 11'25 pesos, que habrán de satisfacerse, por las cajas de esas Islas, á partir de la fecha en que cause ó haya causado baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento, que fué, de **Infantería, José Rodríguez Carrera**, en súplica de mejora de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de abril último, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á mayor retiro que el de 25 pesetas que tiene asignado, una vez que sólo se encuentra comprendido en el art. 1.º de la ley de 8 de julio de 1860.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el calafate, retirado, de la **Compañía de Mar de esa plaza, Salvador Aranda Méndez**, en súplica de mejora de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, quien deberá atenerse á lo resuelto en real orden de 4 de abril último (D. O. núm. 73).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de **Ceuta**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de abril último, se ha servido confirmar, en definitiva, el haber de 30 pesetas mensuales, que por real orden de 7 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 53), se señaló, provisionalmente, al músico de segunda clase de **Infantería, Antonio Salvá Tomás**, al expedírsele el retiro para Llummayor, cuya cantidad se le continuará abonando por la Delegación de Hacienda de esa provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de abril último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al sargento de la **Guardia Civil, Gaspar Gribe Arciniaga**, al concederle el retiro para Logroño, según real orden de 13 de noviembre del año próximo pasado (D. O. núm. 255), asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente, y habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha

provincia; entendiéndose, que el verdadero apellido materno del interesado es el que queda expresado, y no el de Aremiaga, con el figura en la relación que se acompañó a la citada real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**  
é Inspector general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el guardia de primera clase de la Sección de Veteranos de ese distrito, **Mateo Vidal Pabalán**, en solicitud de su retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de abril último, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que le corresponde, asignándole el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalente á 11'25 pesos, que habrán de satisfacerse, por las cajas de esas Islas, á partir de la fecha en que cause ó haya causado baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en averiguación del derecho que pueda tener á retiro como inutilizado en campaña, el soldado licenciado del ejército de esa Isla, **José Sardá Coll**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de abril último, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que por el resultado del citado expediente no puede considerarse comprendido en la ley de 8 de julio de 1860.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 10.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 14 de febrero último, cursando instancia del comandante graduado, primer teniente del regimiento Reserva de Ronda, **Don Ramón Guirado Conde**, en súplica de abono de los sueldos y gratificaciones de efectividad en el empleo que disfruta,

correspondientes á los meses de mayo y junio del año anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder al interesado la gracia que solicita, y autorizar al mencionado cuerpo para hacer la reclamación que deberá ser en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, y previa justificación y liquidación correspondiente, su importe deberá ser incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 9 de enero último, cursando instancia del comandante jefe del detall de la Comandancia de Lérida, de ese instituto á su cargo, solicitando autorización para reclamar en adicional al ejercicio cerrado de 1885-86, la suma de 221'72 pesetas, deducidas como haberes por la Intervención Militar del distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder la autorización que se solicita; debiendo hacerse la reclamación en adicional al mencionado ejercicio, con aplicación al capítulo 11, art. 2.<sup>o</sup> del mismo, y previa liquidación correspondiente, su importe deberá ser incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 18 de febrero último, solicitando autorización para que el regimiento de Garellano, del arma de su cargo, pueda reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la suma de 24 pesetas, importe de diferencias de haber de sargento al de sargento primero, que corresponde á los de este empleo **Don Angel Vitrián Aguado** y **D. Celedonio Sanz González**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder la autorización solicitada por V. E.; debiendo hacerse la reclamación en adicional al mencionado ejercicio, y previa justificación y liquidación correspondiente, su importe será incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 3 de enero último, cursando instancia del cabo, con categoría de sargento, de la compañía de mar de la Milicia Voluntaria de esa plaza, **Antonio Bernal García**, en súplica de que se le abonen los haberes que le hubieran correspondido sirviendo en activo durante los meses de abril á octubre, ambos inclusive, del año anterior, en cuya época estuvo retirado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado la gracia que solicita; haciendo extensiva al mismo en todas sus partes la real orden de 16 del mes próximo pasado (D. O. núm. 83), por la que se concedió el beneficio de referencia al sargento de la mencionada compañía Manuel Amador Blanco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 13 de diciembre último, manifestando que por la Administración Militar se abona de menos 3'48 pesetas mensuales á los marineros de 1.ª de la Compañía de mar, y 6 pesetas de más á los sargentos de la misma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que los haberes que se acreditan á la expresada fuerza en los extractos de revista son los consignados en los presupuestos vigentes. Al mismo tiempo se ha servido disponer S. M. que los marineros de 1.ª que existían antes de la promulgación del real decreto de 9 de octubre de 1889, conserven el derecho al haber que entonces disfrutaban, hasta su extinción; debiendo acreditárseles la diferencia con aplicación á las economías del 6 por 100, figuradas al final de los 13 primeros artículos del capítulo 6.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 13 de octubre último, cursando instancia del guardia segundo de la Comandancia de Guipúzcoa de ese instituto á su cargo, **José Indurain Fernández**, en súplica de que le sean abonados los haberes correspondientes á los meses de mayo y junio del año anterior, que pasó en expectación de destino como procedente de los tercios de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y de lo dispuesto en la real orden de 19 de enero último (D. O. núm. 15), se ha servido conceder al interesado la gracia que solicita, como cabo 1.º que era en la expresada época, y autorizar á la mencionada Comandancia para hacerla reclamación adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, y previa justificación y liquidación correspondiente, su importe deberá ser incluido en el primer proyecto de presu-

puesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## SUPERNUMERARIOS

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 18 de abril próximo pasado, promovida por el capitán de la escala de reserva de **Infantería**, supernumerario sin sueldo en ese distrito, afecto al Cuadro eventual del regimiento Reserva de Málaga número 46, **D. Ricardo Fort Medina**, en solicitud de que se le conceda volver al servicio activo y escala á que pertenece, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

## ZONAS POLÉMICAS

### 9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 7 del mes anterior, al cursar el proyecto de puente sobre el torrente de la Riera, en la primera zona de la plaza de Palma, formado por el ramo de Obras públicas, el cual puente ha de substituir al de madera que actualmente existe; y teniendo en cuenta el carácter de utilidad pública que tiene la obra de que se trata, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la construcción del proyecto, en lo que al ramo de Guerra se refiere, y disponer lo siguiente:

1.º Las tierras que procedan de los desmontes necesarios para la ejecución de las obras, se emplearán en separar el glasis de los frentes de Santa Cruz y de Morante, que se encuentran inmediatos, depositando las tierras en los sitios que señale la Comandancia de Ingenieros, en compensación del aprovechamiento de los materiales utilizables que resulten en los derribos y explanaciones que se han de ejecutar en obras y terrenos del ramo de Guerra.

2.º El replanteo y la construcción se hará bajo la vigilancia de la Comandancia de Ingenieros.

3.º La obra quedará siempre sujeta á las prescripciones generales de la legislación vigente respecto á construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

## INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

## ASOCIACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DEL COLEGIO DE MARÍA CRISTINA

## CAJA

Mes de abril de 1891

Balance é inventario y comprobación del expresado mes

CUENTAS	DEBE		HABER		ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Banco de España .....	981.609	84	849.691	71	131.918	13	»	»
Asociación .....	655.187	75	812.570	60	»	»	157.382	85
Caja .....	1.647.262	31	1.621.797	59	25.464	72	»	»
<i>Sumas</i> .....	3.284.059	90	3.284.059	90	157.382	85	157.382	85

## DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

En metálico .....	127	56
En papel .....	25.337	16
<i>Suma</i> .....	25.464	72

## DETALLE DEL PAPEL

En un crédito de la obra «Mis memorias íntimas», por el Marqués de Mendigorria .....	14.082	50
En un resguardo del habilitado para atenciones del Colegio .....	1.000	»
En otro ídem del íd. por sellos de comunicaciones para su realización .....	216	33
En sellos de franqueo para íd. ....	38	33
En un recibo del cajero del Colegio de María Cristina para las atenciones del Colegio .....	10.000	»
<i>Suma</i> .....	25.337	16

Madrid 30 de abril de 1891

*Intervine:*  
El General Secretario Vicepresidente,  
CELESTINO F. TEJERO

V.º B.º  
El General Inspector Presidente,  
PRIMO DE RIVERA

El cajero,  
EDUARDO GÓMEZ